



Sr. D. Juan Pablo Ridruejo

Presidente del Real Club de la Moraleja

Madrid, 25 de noviembre de 2019

Estimado Presidente,

Nuestra candidatura viene formulando a la Junta Electoral nombrada por ese Consejo distintas quejas y reclamaciones en relación con la actitud y actuaciones demostradas hasta la fecha por dicha Junta en el proceso electoral en curso para elegir el nuevo Consejo del Club.

En concreto, nuestras reclamaciones, entre otras, se refieren a los siguientes incumplimientos del Reglamento Electoral:

- No se ha comunicado por carta a los socios el acuerdo de apertura del proceso electoral, y la información que este Acuerdo debe incluir de acuerdo con lo establecido en el art.1.2
- No se ha puesto a disposición de nuestra candidatura el local en las instalaciones del Club que recoge el artículo 1.3 f.
- El Reglamento (art. 1.4) reconoce como canal de comunicación principal y oficial del Club tanto a la página web como el Tablón de Anuncios. Por tanto, consideramos que las distintas comunicaciones a la Junta Electoral que le ha dirigido esta candidatura debieran haber sido publicadas en ambos canales, lo que no ha sucedido. De hecho, una información tan elemental e imprescindible como es el programa electoral y la lista de integrantes de cada candidatura no se ha publicado en la web hasta hoy a las 15h , y esto sólo después de una denuncia al efecto realizada por nuestra candidatura a la Presidenta de la Junta Electoral.
- Tampoco se ha recibido en los domicilios de los socios hasta la fecha y a tres días escasos del comienzo de la votación, ni las listas de las candidaturas ni los programas electorales de ambas, tal y como exigen los artículos 5.5, 6.3 y 6.5.a.
- Asimismo tampoco se han puesto a disposición de los socios los programas electorales en las instalaciones del Club (art.6.5c)
- El Reglamento señala expresamente cuales son los requisitos para el nombramiento del Presidente de la Junta (art. 2.2 b). Es tal la importancia que le da al hecho de que sea una persona ajena a la sociedad, que figura como primer requisito. Es evidente que la Presidenta de la Junta Electoral no cumple este requisito por ser la persona que lleva los asuntos legales del Club, y, en